

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 02 de marzo del 2023. A la mesa del informándole que se ha agotado el trámite de notificación de la parte demandada. De conformidad con la ley 2213 del 2022 Art.8o. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937 –0
DEMANDADO: EMILBERTH JARAMILLO GOMEZ CC. 1.130.673.351
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00010-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto no. 599

Santiago de Cali, dos (02) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandada fue notificada, conforme obra a folio 09 del expediente digital, mediante la ley 2213 del 2022 artículo 8o, al correo electrónico: emilberth@icloud.com, el día 13 de febrero del año 2023, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP . Hay Respuestas bancos.

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 2.800.000.oo Mcte.

Quinto: Se ordena oficiar al pagador para que siga realizando las consignaciones de los dineros del demandado en la cuenta de los juzgados de ejecución.

Sexto: Poner en conocimiento de la parte actora, las siguientes respuestas bancarias:

Banco W no tiene vínculo

Banco BBVA no tiene vínculo

Banco Unión no tiene vínculo

Banco de Occidente tiene vínculo

Credifinanciera No tiene vínculo

Banco Davivienda

Banco Colpatria n o tiene vínculo

Banco Sudameris No tiene vínculos

Balcondelx no tiene vínculo

Banco Pichincha No tiene vínculo

Séptimo: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 3 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed7cc734e5f8f4f12e632ef8ff6d43b3e47a62787debb239beb0646ff63cd7b**

Documento generado en 02/03/2023 07:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>